



436-C-16

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante

Corrientes, 19 MAY 2016

**ORDENANZA N° 6436**

**VISTO:**

La Constitución Nacional, Leyes nacionales N° 26.378 y 27.044, la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas N° 4149 y 5436, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional y Artículo 44 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, contemplan las acciones positivas a fin de garantizar a las personas con discapacidad, el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Que, la República Argentina ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, mediante Ley nacional N° 26.378.

Que, la República Argentina otorgó jerarquía constitucional a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, mediante Ley nacional N° 27.044.

Que, la Municipalidad cuenta con un régimen municipal propio de protección integral para personas con discapacidad, conforme Ordenanza N° 5436.

Que, es necesario la actualización y modificación parcial de la Ordenanza N° 5436.

Que, se debe modificar el artículo 2 de la Ordenanza N° 5436, ya que se debe subsumir cualquier concepto o definición con los proporcionados por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, conforme lo previsto por los Artículos 31 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, y Leyes nacionales N° 26.378 y 27.044.

Que, se debe modificar el artículo 7 de la Ordenanza N° 5436, a fin de la debía actualización y compatibilización con el artículo 14 inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, según reforma del año 2013.

Que, se hace necesario establecer una proporción fija para los sujetos obligados en emplear a personas con discapacidad.

Que, el Honorable Concejo Deliberante posee competencia para la sanción del presente, conforme lo previsto por el artículo 29 inciso 6,7 y 18.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** MODIFICAR el artículo 2 de la Ordenanza N° 5436, el cual, quedará redactado de la siguiente manera: "Se encuentran incluidas y amparadas por la presente



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,  
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante

19 MAY 2016

.2//

6436

Corrientes,

.3//

ORDENANZA N°

Ordenanza, todas las personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

ART.-2°: MODIFICAR el artículo 7 de la Ordenanza N° 5436, el cual, quedará redactado de la siguiente manera: “Las personas con discapacidad tendrán acceso, con beneficio de gratuidad, a los espectáculos artísticos, culturales, deportivos y recreacionales autorizadas por la Municipalidad.”

ART.-3°: MODIFICAR el artículo 9 de la Ordenanza N° 5436, el cual, quedará redactado de la siguiente manera: “El estado municipal, sus organismos descentralizados o autárquicos, las empresas del estado municipal y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.”

ART.-4°: INCORPORAR el artículo 9 BIS a la Ordenanza N° 5436, el cual, quedará redactado de la siguiente manera: “El porcentaje determinado en el artículo anterior será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta efectiva, para los contratados cualquiera sea su modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios.”

ART.-5°: INCORPORAR el artículo 9 TER a la Ordenanza N° 5436, el cual, quedará redactado de la siguiente manera: “Los sujetos enumerados en el artículo 9 priorizarán, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.”

ART.-6°: MODIFICAR el artículo 10 de la Ordenanza N° 5436, el cual, quedará redactado de la siguiente manera: “La Municipalidad realizará las acciones tendientes al pleno conocimiento de los beneficios, estímulos y franquicias para la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, buscando los medios más convenientes y adecuados para su concretización.”

ART.-7°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-8°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-



GESTION DE LA CALIDAD  
RI-9000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho



GESTION DE LA CALIDAD  
RI-9000-5136

RI-9000-5136

VISTO: LA C  
DELIBERANTE  
Y PROMULG  
MUNICIPAL EI  
POR LO TANT



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante


Corrientes, 19 MAY 2016

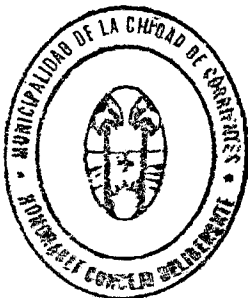
3//

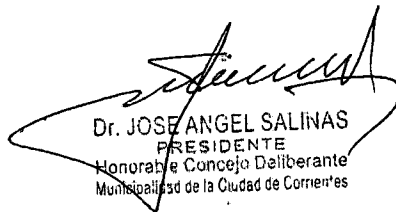
ORDENANZA N° 6436

ART.-9°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

  
RICARDO JUAN BURELLA  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

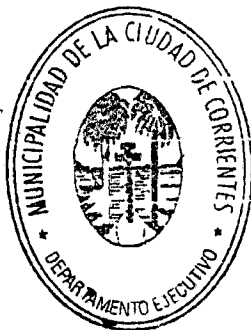


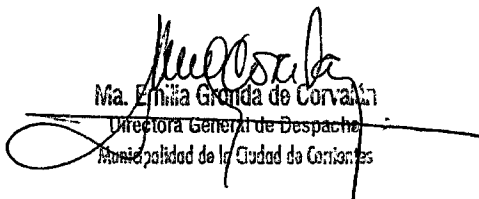
  
Dr. JOSE ANGEL SALINAS  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OBJETO: LA ORDENANZA N° 6436 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-05-2016.

PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1418 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-06-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



  
Ma. Emilia Granda de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	27 MAYO 2016	13:15
SALIDAS		



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008  
ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:  
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.